



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 352-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No.-352-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de septiembre de 2013.- Las 10h30. **VISTOS.- ANTECEDENTES.-** a) Se receiptó, con fecha 31 de agosto de 2013, a las 18h28, el oficio 0001919, ingresado por Secretaría General de este Tribunal, conteniendo el recurso ordinario de apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-96-20-8-2013; adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 20 de agosto de 2013. *(foja-210)*, acompañando un expediente formado de 209 fojas (209), compuesto de dos (2) cuerpos **b).**- Realizado el correspondiente sorteo electrónico, el 01 de septiembre de 2013, correspondió la sustanciación de la causa signada con el número 352-2013-TCE, a señor Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez principal de este Tribunal, conforme consta en la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral *(foja 210, vuelta)*. **c).**- Mediante providencia de 03 de septiembre de 2013, a las 14h30, este despacho, dispuso que el accionante señor Abogado John Goyes González, en su calidad de Asesor jurídico y adherente del **Movimiento de Integración Cantonal-MIC**, con jurisdicción electoral de la parroquia Valdez (Limonas), cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas; proceda en el plazo de dos días, en razón de la distancia a dar cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 13, numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral. **-d)** Para que adjunte en el plazo de dos días fotocopia de su credencial de afiliación al Foro o Colegio de Abogados de cualquier provincia. **-e).**- Transcurrido el plazo otorgado al accionante para que proceda a dar cumplimiento a lo solicitado en la providencia de 03 de septiembre de 2013, 14h30, misma que fue notificada al correo electrónico señalado por el recurrente, el día 03 de septiembre de 2013 a las 17h38, conforme a la razón sentada por el señor Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal (foja 213), produciéndose de esta manera silencio por parte del accionante. Toda vez que, no ha dado cumplimiento a lo requerido, dentro del plazo establecido, y en virtud de los antecedentes expuestos, por ser el estado de la causa, se dispone: **PRIMERO.-** Archívese la presente causa, por no haber dado cumplimiento el accionante a lo dispuesto por esta judicatura electoral en el plazo concedido, de conformidad a lo dispuesto en último inciso del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral, inciso último el cual dispone: *“.....De no completarse y aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente”*. **-SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al accionante, señor Abogado John Goyes González, en su calidad de Asesor jurídico y adherente del Movimiento de Integración Cantonal-MIC, con jurisdicción electoral de la parroquia Valdez (Limonas), cantón Eloy Alfaro, Provincia de

Esmeraldas, en su domicilio judicial y dirección electrónica señalada para el efecto: johngoyes@yahoo.com; ”.-**TERCERO.**- Notifíquese al Doctor Domingo Paredes, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en sus oficinas ubicadas en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de la ciudad de Quito y en el casillero contencioso electoral N° 3, asignado a dicho organismo electoral, de conformidad al artículo 264 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador, Código de la Democracia.- **CUARTO.**- Actúe el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la relatoría de la presente causa.- **QUINTO.**- – Publíquese el presente auto en la página web – cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.”**

CERTIFICO.- Quito, 09 de septiembre de 2013.

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL